

PROMOCIÓN EMPRESARIAL

a) DEL NOMBRE DE LA PROMOCION

1. OPINA Y PARTICIPA IV

b) DEL PERIODO DE DURACIÓN

2. El periodo de duración de la promoción empresarial de CIEMCORP S.R.L. será desde el 9 de Enero de 2021 hasta el 04 de Junio de 2021, con vigencia a nivel nacional.

c) MODALIDAD DE PREMIACIÓN

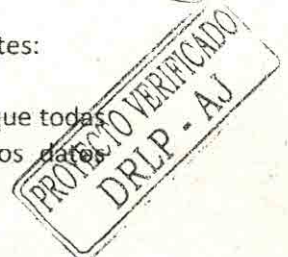
Corresponde a la modalidad Sorteo Mensual y consiste en lo siguiente:

DE LOS PARTICIPANTES

3. La promoción empresarial estará bajo la modalidad de sorteo. Los participantes del mismo serán las personas que hayan accedido y completado encuestas OnLine de CIEMCORP S.R.L. - cuyo nombre comercial es CIESMORI, a través de una promoción y enlace accesible en su página web www.ciesmori.com bajo el nombre "Opina y Participa IV".
4. El sorteo tomará en cuenta a las personas participantes quienes cumplan las siguientes condiciones:
- a) ser residentes de Bolivia,
 - b) haber completado la encuesta dirigida a esta promoción en su integridad
 - c) haber brindado datos fidedignos en la encuesta,
 - d) haber participado sólo una vez en cada encuesta,
 - e) haber brindado sus datos de contacto (nombre, apellidos, teléfono propio o de contacto, y ciudad de residencia al momento de haber respondido la encuesta)

DEL MECANISMO DE SORTEO

5. Para el Sorteo, sólo se tomarán en cuenta los registros generados durante las fechas especificadas del periodo. Un día antes del sorteo y hasta horas 23:59. Luego de finalizado este periodo de participación, se exportará y consolidará manualmente en un archivo Excel todas las respuestas obtenidas de las **encuestas válidas** (definido más abajo) realizadas, y a cada una se asignará un ticket asociado a un número de "1 a n", con información de; (i) Nombre, (ii) Apellidos, (iii) Ciudad de residencia y, (iv) Teléfono propio o de contacto. Este archivo será **impreso** un día antes del sorteo y depositado en un ánfora que estará habilitada en las oficinas de CIEMCORP S.R.L. de la ciudad de La Paz, ubicadas en la Av. Arce esquina Rosendo Gutiérrez, Edificio Multicentro, Piso 6, Of.601.
6. Se define como **Encuestas válidas**, a las que cumplen todas las características siguientes:
- (a) Encuestas que fueron llenadas en su integridad
 - (b) Encuestas que fueron llenadas con datos fidedignos Datos fidedignos significa que todas las preguntas que requieren respuesta tienen que ser completas y que los datos



personales de la persona se pueden verificar con un documento de identidad. Los documentos pueden ser su cédula de identidad, licencia de conducir o pasaporte

- (c) Encuestas que se completaron sólo una vez. Estas encuestas generarán un ticket y entrarán en el sorteo

7. Se define como **Encuestas No Válidas** y, por tanto, no elegibles para este sorteo a:

- (a) Encuestas que no fueron llenadas en su integridad
- (b) Encuestas que no fueron llenadas con datos fidedignos. Datos fidedignos significa que todas las preguntas que requieren respuesta tienen que ser completas y que los datos personales de la persona se pueden verificar con un documento de identidad. Los documentos pueden ser su cédula de identidad, licencia de conducir o pasaporte
- (c) Encuestas que se completaron dos o más veces

Éstas encuestas no generarán un ticket y no entrarán en el sorteo.

8. En la fecha del acto del sorteo, se realizará la apertura del ánfora, siendo éstas vaciadas a una tómbola o caja, de la que serán extraídos tickets al azar, teniendo en cuenta que los dos primeros tickets elegidos serán desechados (al agua) y el tercero será el ganador. Luego del sorteo, el procedimiento de comunicación con el ganador del sorteo será de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Se procederá a llamar al ganador y comunicarle el resultado favorable del sorteo a su favor.
- b) En caso de no poder contactarse telefónicamente con el ganador, se deberá esperar a escuchar la respuesta de la operadora que confirme que la llamada no puede ser respondida, en cuyo caso se realizarán dos llamadas adicionales y consecutivas a la persona premiada para comunicarse con la misma.
- c) En caso de NO obtener una respuesta, ya sea porque nadie responde a la llamada, o porque el teléfono de referencia no esté habilitado, esté fuera de servicio, o que ingrese a la casilla de voz y luego de insistir con las dos llamadas enunciadas en el párrafo anterior (b) para verificar el mensaje de la operadora, se anulará ese ticket ganador.
- d) En caso del resultado del inciso (c), se realizará otro sorteo para anular el número de ticket ganador, y reemplazarlo por otro, siguiendo la misma hermenéutica de sorteo descrito al inicio de este mismo punto.
- e) Si la persona fuese menor de 18 años para reclamar su premio deberá estar acompañada de su tutor o apoderado para poder entregarle el premio.

d) LUGAR y FECHA DEL SORTEO

9. Los sorteos se realizarán en las oficinas de CIEMCORP S.R.L. en la ciudad de La Paz, ubicadas en la Ave. Arce Esquina Rosendo Gutiérrez, Edificio Multicentro, Torre B, Piso 6, Oficina 601. Las fechas de sorteo se plantean en el siguiente cuadro:

CUADRO 1

SORTEO	FECHAS DE SORTEO
1er sorteo	5 de febrero de 2021
2do sorteo	8 de marzo de 2021
3er sorteo	5 de abril de 2021
4to sorteo	4 de mayo de 2021
5to sorteo	4 de junio de 2021



e) **LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DEL PREMIO**

10. Se consideran dos formas alternativas de entregar el premio:
- Mediante entrega directa de dinero en efectivo al ganador, en las oficinas de CIEMCORP S.R.L., ubicada en la Ave. Arce Esquina Rosendo Gutiérrez, Edificio Multicentro, Torre B, Piso 6, Oficina 601 de la ciudad de La Paz
 - En caso de que el ganador no estuviese presente en el acto de la entrega de premios, se realizará mediante transferencia bancaria y si el ganador no contara con ninguna cuenta bancaria, el premio se entregara en periodo de caducidad.
11. Las fechas de entrega de los premios se detallan a continuación:

CUADRO 2

SORTEO	ENTREGA DE PREMIO
1er sorteo	5 de febrero de 2021
2do sorteo	8 de marzo de 2021
3er sorteo	5 de abril de 2021
4to sorteo	4 de mayo de 2021
5to sorteo	4 de junio de 2021

f) **PREMIOS OFERTADOS**

12. Los premios ofertados por la empresa son dinero en efectivo expresado en el siguiente cuadro:

CUADRO 3

SORTEO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	P/U Bs	VALOR TOTAL Bs
1er sorteo	1	Dinero en efectivo	1,000.00	1,000.00
2do sorteo	1	Dinero en efectivo	1,000.00	1,000.00
3er sorteo	1	Dinero en efectivo	1,000.00	1,000.00
4to sorteo	1	Dinero en efectivo	1,000.00	1,000.00
5to sorteo	1	Dinero en efectivo	1,000.00	1,000.00
TOTAL				5,000.00

La Paz. 3 de diciembre de 2020

Marcelo Mercado Lora

MARCELO MERCADO LORA
C.I. 2309611 LP



CITE: AJ/DRLP/DJ/RAA/175/2020

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00175-20

R-0012

La Paz, 11 de diciembre del 2020

VISTOS:

Mediante nota presentada en fecha 07 de diciembre de 2020, la empresa **CIEMCORP S.R.L.**, representada legalmente por MARCELO VLADIMIR MERCADO LORA en virtud al Testimonio Poder N° 3124/2017 de fecha 15 de diciembre de 2017, el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/1151/2020 de 10 de diciembre del 2020 y el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/669/2020 de 11 de diciembre del 2020; lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

CONSIDERANDO I:

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, en virtud a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 27236 de 18 de noviembre de 2020, se designó a la Dra. Jessica Paola Saravia Atristain, como Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) "La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)".

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el parágrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Oficina Nacional

Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. 2 (2125057) - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. 2 (2125385) - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz

Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. 3 (3323031) - 3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba

Avenida Ayacucho Esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. 4 (4661000) - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo



SC-CER564556

